

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2019**  
**LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 47-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (en adelante CCDRB), CELEBRADA EL LUNES 25 DE NOVIEMBRE 2019, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIECISIETE HORAS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA MIEMBROS PRESENTES: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; FUNCIONARIOS PRESENTES: LICDA. REBECA VENEGAS VALVERDE, ADMINISTRADORA INTERINA.**

**I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.**

1. Sesión Ordinaria N°47-2019 del lunes 25 de noviembre del 2019.

**II. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS.**

1. Sesión Ordinaria N°46-2019 del lunes 18 de noviembre del 2019.

**III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.**

**IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA. No hay.**

**V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.**

1. Oficio ADM-00276-2019 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB.

**VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.**

1. Oficio Ref. 6705/2019 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria Concejo Municipal de Belén.
2. Oficio Ref. 66706/2019 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria Concejo Municipal de Belén.
3. Oficio ABT-002 de Armando Sequeira Diaz, Presidente Asociación Belemita Tenis.

**VII. MOCIONES E INICIATIVAS.**

**CAPITULO I - VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:**

**ARTÍCULO 01.** Toma la palabra el Sr. Juan Manuel Gonzalez Zamora, presidente del CCDRB y de conformidad al artículo 18, inciso a) del Reglamento del CCDRB, una vez verificado el Quórum, procede someter a votación la aprobación del Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°47-2019 del lunes 25 de noviembre 2019.

**CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SE ACUERDA:** Aprobar el Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°47-2019 del lunes 25 de noviembre 2019.

**CAPITULO II. REVISION, INFORME SOBRE LAS ACTAS.**

**ARTÍCULO 02.** Toma la palabra el Sr. Juan Manuel Gonzalez Zamora, presidente del CCDRB y somete a votación la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°46-2019 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el lunes 18 de noviembre del 2019.

**CON FIRMEZA Y POR CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SE ACUERDA:** Ratificar el acta de la Sesión Ordinaria N°46-2019 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el lunes 18 de noviembre del 2019. La señora Rocio Mora Rodríguez, vocal 3 se abstiene por no haber estado presente en dicha sesión.

**CAPITULO III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.**

**CAPITULO IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA. No hay.**

**CAPITULO V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.**

**ARTÍCULO 03.** Se recibe Oficio ADM-00276-2019 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB, de fecha 21 de noviembre del 2019 y que literalmente dice: Se adjunta oficio ADM-00276-2019 el cual se presenta a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y recreación de Belén con las modificaciones realizadas en el Convenio de Uso, Administración y Aseo de Instalaciones Deportivas y Recreativas con la Asociación Deportiva Belén Atletismo según las sugerencias planteadas por la misma las cuales son cambiar en el documento la palabra **“Mantenimiento”** por **“Aseo”** y en la **Cláusula NOVENA de Obligaciones de la Asociación en el inciso i)** quitar la palabra **“civilmente”** todo lo demás queda igual en el convenio, las mismas fueron revisadas en la reunión sostenida el pasado viernes 15 de noviembre con el Sr. Juan Manuel González Zamora (Presidente CCDRB), el Sr. Claudio Arce Venegas (Presidente de la Asociación Deportiva Belén Atletismo) y la Sra. Rebeca Venegas Valverde (Administradora a.i. CCDRB).

**CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y ASEO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN Y LA ASOCIACION DEPORTIVA BELÉN ATETISMO.**

**El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén,** cédula jurídica 3-007-078158, en lo sucesivo denominado **"El Comité"**, representado en este acto el señor **JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA,** cedula 400920565 actuando en calidad de Presidente de "El comité" de Belén, provincia de Heredia, según nombramiento realizado por el la Junta Directiva del Comité

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2019**  
**LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2019**

en Sesión Extraordinaria N<sup>o</sup> 18-2018, celebrada el nueve de abril del dos mil dieciocho y la **Asociación Deportiva Belén Atletismo** cédula jurídica 3-002-272652, en adelante "**La Asociación**", representada por **EDUARDO CLAUDIO ARCE VENEGAS**, cedula N<sup>o</sup> 401330625 Con sustento en lo dispuesto por el Código Municipal, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y demás normativa conexas con la materia y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

**SEGUNDO:** Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, 15 inciso g) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, y la Asociación Deportiva Belén Atletismo: un convenio de préstamo de uso, administración y aseo de instalaciones deportivas, para lo cual se debe garantizar el acceso reglado a dichas instalaciones de los municipales y a los miembros que integran las organizaciones sociales que se hayan constituido en el cantón de Belén.

**TERCERO:** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

**CUARTO:** Que el artículo 179 del Código Municipal establece en lo que interesa, lo siguiente: "Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines."

**QUINTO:** Que el artículo 180.- del citado Código Municipal, dispone: "Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité."

**SEXTO:** Que el artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, dispone: "...El CCDRB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas según lo dispuesto en la ley; además podrá conceder a las Organizaciones Deportivas aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén, Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos. El CCDRB podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados."

**SETIMO:** Que el artículo 62 del Reglamento de anterior cita, señala: "...Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte y la recreación, Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del Comité..."

**OCTAVO:** Que en aplicación de las normas legales y reglamentarias supracitadas, la Municipalidad de Belén y el Comité de Deportes y Recreación de Belén suscribieron el 17 de marzo del 2011, un Convenio de Préstamo de Uso, Administración y aseo de las Instalaciones deportivas y recreativas, Respetando los activos propiedad de la Asociación Deportiva Belén Atletismo.

**NOVENO:** Que una vez estando el Comité antes referido en posesión y administración de la instalación de la pista de Atletismo, vestidores internos ubicados al costado este de la pista de atletismo, oficina administrativa localizada bajo las graderías de fútbol numerada #11 del Polideportivo de Belén, de conformidad con el principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, es procedente suscribir el presente convenio y,

**POR TANTO.** Acordamos suscribir convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas en el cantón de Belén, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: USO, ADMINISTRACIÓN Y ASEO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES:** El Comité de conformidad con el artículo 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, concede a la Asociación Deportiva Belén Atletismo, el uso, la administración y aseo de pista de Atletismo, vestidores internos ubicados al costado este de la pista de atletismo, oficina administrativa localizada bajo las graderías de fútbol numerada #11 del Polideportivo de Belén.

**SEGUNDA: ALQUILER POR EL USO DE INSTALACIONES.** De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento del Comité, el alquiler por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y el monto será fijado anualmente por el Comité Cantonal, previo estudio aprobado por la Junta Directiva. El alquiler se cobrará en proporción a las horas de uso efectivo de las mismas, y en consideración al horario de uso diurno o nocturno. Los recursos que se generen por concepto de alquiler serán presupuestados como ingresos por el Comité. Dichos recursos se aplicarán para el mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones. En cuanto a los eventuales recursos provenientes de las tarifas y otros serán invertidos

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2019**  
**LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2019**

en los programas de Juegos Nacionales, Federados, Iniciación Deportiva y mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas Instalaciones.

**TERCERA: ROTULOS:** El Comité recibirá las solicitudes por parte de la Asociación, para la colocación o instalación de rótulos en el inmueble. Una vez aprobado por la Administración del Comité, se autorizará la colocación de los rótulos en el inmueble o en los alrededores del mismo, siempre que se obtenga un beneficio o ventaja que pueda ser estimada económicamente, para lo cual procurará las condiciones más ventajosas, y en caso de contar con varias opciones se elegirá la alternativa más conveniente para satisfacer el interés público, de conformidad con la normativa vigente y los estudios técnicos. Los referidos rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad. El no pago del citado beneficio económico, así como la instalación de vallas con publicidad expresamente prohibida en esta cláusula, se reputarán faltas graves y facultarán al Comité a dar por resuelto el Convenio sin responsabilidad alguna y de pleno derecho.

**CUARTA: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES.** El Comité establecerá en su Plan Operativo Anual en coordinación con la Asociación, las obras nuevas de construcción que se realizarán en las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Dichas obras deben ser aprobadas por la Junta Directiva del Comité para lo cual requerirá los estudios técnicos correspondientes de las Áreas y Unidades de la Municipalidad.

**QUINTA: NO SE RECONOCE DERECHO REAL A FAVOR DE LA ASOCIACION.** El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de la Asociación, por ser los inmuebles en los que se han construido las instalaciones deportivas y recreativas bienes de dominio público, que se caracterizan por ser imprescriptibles, intransferibles e inalienables.

**SEXTA: DEL PLAZO:** El plazo del presente convenio es de un año, sin perjuicio que el mismo pueda prorrogarse por plazos similares hasta completar cuatro años.

**SETIMA: PRORROGA DEL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO:** De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán revisadas por el Comité y la Asociación, a fin de verificar o no la conveniencia de continuar con su ejecución. Asimismo, cualquiera de las partes podrá notificar y dar aviso a la otra, con tres meses de antelación al cumplimiento del plazo de un año de vigencia del presente convenio, de su deseo expreso de no prorrogar el convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán concluirse, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por la satisfacción del interés público.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ:** Son obligaciones del Comité las siguientes:

- a) Fijar el monto de alquiler y su respectivo cobro por el uso de instalaciones deportivas y recreativas. El Comité debe velar por que las instalaciones se destinen a las prácticas de las actividades deportivas para las que fueron creadas.
- b) Proponer la construcción de obras nuevas que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas,
- c) Autorizar o denegar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de estas, siempre que se obtenga un beneficio económico.
- d) Velar porque se cumpla con la limpieza total de las instalaciones tanto dentro como en las inmediaciones.
- e) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- f) Pagar mensualmente el servicio eléctrico, correspondiente a los espacios físicos e instalaciones deportivas y recreativas que correspondan, como una forma de facilitar el acceso a dichas instalaciones, para su disfrute y uso adecuado. No obstante, lo anterior, se deben establecer los controles y registros adecuados, para evitar el uso irracional de tales servicios.
- g) Cumplir con el ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- h) Establecer los horarios para el uso de las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Se debe facilitar el uso reglado de las referidas instalaciones a los municipios y a las organizaciones sociales del cantón.

**NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION:** Son obligaciones de la Asociación las siguientes:

- a) Respetar el horario de uso de las instalaciones deportivas establecido por la Junta Directiva del Comité. Cualquier modificación de horario o solicitud extraordinaria de tiempo adicional deberá de solicitarse por escrito por lo menos con un mes de anticipación a la Administración del Comité.
- b) La Asociación deberá comunicar al Comité la programación anual de eventos oficiales y asimismo de las actividades y programas propios de su disciplina, para evitar contraposición de horarios en el uso de las instalaciones deportivas. Esta programación podrá ser revisada trimestralmente en coordinación con la administración.
- c) La Asociación debe cumplir con el mantenimiento de limpieza y ornato del inmueble en el que se localiza la instalación y en las inmediaciones de este, llámense gradería, servicios sanitarios, parqueo u otros.
- d) Respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones deportivas y recreativas.
- e) La Asociación no podrá ceder en calidad de alquiler o préstamo a terceros las instalaciones para ningún evento.
- f) La Asociación con la finalidad de promover el desarrollo integral de los (as) belemitas, se compromete a desarrollar programas de liga menor, a efecto de desarrollar e impulsar masivamente la práctica del deporte y la recreación en el cantón.
- g) La Asociación con la finalidad de promover el desarrollo integral de los (as) belemitas, se compromete a desarrollar programas de liga menor, a efecto de desarrollar e impulsar masivamente la práctica del deporte y la recreación en el cantón.
- h) La Asociación es la única responsable de la organización y desarrollo de los eventos y actividades que realice directamente en las instalaciones descritas en la cláusula 1 por lo anterior libera de toda responsabilidad civil contractual y extracontractual al Comité, por eventuales siniestros, pérdida de objetos robos, hurtos, accidentes que ocurran en las instalaciones.
- i) Responder por los daños que se le ocasionen a las instalaciones. En ese sentido se descarta el menoscabo que sufran las instalaciones por el uso normal y desgaste natural de las mismas.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2019**  
**LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2019**

j) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

**DÉCIMA: RESOLUCION CONTRACTUAL.** El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo, para lo cual se observará en lo aplicable lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**DÉCIMA PRIMERA: RESCISION CONTRACTUAL.** Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para tales efectos se pondrá en conocimiento de la contraparte el acto administrativo motivado, para que en un plazo de tres meses aporte sus argumentos y alegaciones, cumplido lo anterior de persistir el motivo que origina la rescisión, se otorgará un plazo prudencial para finalizar el convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONVENIO ESCRITO PREVALACE.** El presente Convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación del Comité.

**DÉCIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA.** Ambos contratantes deberán acatar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas que se aprueben en el transcurso de la vigencia de este Convenio, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas.

**DÉCIMA CUARTA: FISCALIZACION** En aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, El Comité por intermedio de su funcionario(a) señor (a) Administrador General del CCDB, fiscalizará la ejecución del presente Convenio. Para esos efectos, el referido funcionario realizará en forma semestral a partir de la firma del presente Convenio una evaluación del mismo. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino de las instalaciones deportivas y recreativas no se ajustan al pactado, el Comité tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio.

**DECIMA QUINTA: ESTIMACION:** El presente convenio es de cuantía inestimable.

**DECIMO SEXTA: VIGENCIA:** El presente Convenio entrará en vigor una vez que cuente con la aprobación interna correspondiente.

Estando todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de Belén, al ser las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del dos mil diecinueve.

\_\_\_\_\_  
Juan Manuel González Zamora  
Cédula 400920565  
Presidente CCDB

\_\_\_\_\_  
Eduardo Claudio Arce Venegas  
Cédula 401330625  
Presidente Asociación Deportiva Belén Atletismo

**CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SE ACUERDA:** Aprobar el CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y ASEO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN Y LA ASOCIACION DEPORTIVA BELÉN ATLETISMO.

**CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.**

**ARTÍCULO 04.** Se recibe oficio Ref. 6705/2019 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria Concejo Municipal de Belén, de fecha 20 de noviembre del 2019 y que literalmente dice: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.67-2019**, celebrada el doce de noviembre del dos mil diecinueve y ratificada el diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, que literalmente dice:

**CAPÍTULO III**  
**ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

**INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.**

**ARTÍCULO 5.** Se conoce el Oficio REF AA-223-09-45-2019 de Edwin Solano, Asistente Administrativo. Se recibe oficio ICODER-DGID-0223-10-2019 de Luis Marino Campos Garita, director de Gestión de Instalaciones, de fecha 31 de octubre del 2019 y que literalmente dice: Con la finalidad de retomar los proyectos planteados en el año 2019, se les comunica que los recursos fueron incorporados en el Presupuesto Extraordinario 4-2019 del ICODER, el cual ya fue aprobado por la Contraloría General de la República. Dichas transferencias de igual forma han sido tomadas en consideración y aprobadas de acuerdo con la transcripción siguiente:

ACUERDO N°3. Autorizar a la Dirección Nacional para que presente a la Contraloría General de la República y a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) un presupuesto adicional denominado Presupuesto Extraordinario 4-2019 del ICODER, por un monto de \$4.150.436.558,64 (cuatro mil ciento cincuenta millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y ocho colones con sesenta y cuatro colones exactos). De igual manera se indica los montos otorgados a cada comunidad, así como, a lo que va destinada.

APORTES A MUNICIPALIDADES Y CCDB

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2019**  
**LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2019**

ENTIDAD DEPORTIVA	EVENTO DEPORTIVO	MONTO	FF
Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Belén	Techado de piscina	€135,000,000.00	IFAM
Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Esparza	Aporte para la Construcción de un gimnasio	€50,000,000.00	FODESAF
Municipalidad de Sarchí	Piscina	€80,000,000.00	FODESAF
Municipalidad de Alvarado	Reparaciones en gimnasio	€45,000,000.00	FODESAF
<b>TOTAL</b>		<b>€310,000,000.00</b>	

Con el fin de que se tomen las medidas correspondientes por parte de las Municipalidades o entes encargados se les adjunta toda la información necesaria, así como los formularios y reglamento de aportes, para que se inicien los procedimientos correspondientes para lograr realizar la transferencia en el momento en que se cuente con la respectiva aprobación del presupuesto de sus instancias por parte de la Contraloría General de la República. Se solicita remitir la información de los encargados del proyecto por parte de ustedes para realiza una comunicación más fluida con dichos funcionarios. Atentamente,

CON FIRMEZA Y POR CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; LA SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3; SE ACUERDA: Primero: Nombrar a la Sra. Rocio Mora Rodríguez, teléfono 8865-7844, mail [mora.rocio@gmail.com](mailto:mora.rocio@gmail.com) y al señor Luis Hernán Cardenas Zamora, teléfono 8993-3715, mail [luis@trabesa.com](mailto:luis@trabesa.com) como encargados para el seguimiento y ejecución del proyecto de techado de la piscina del Polideportivo de Belén. Segundo: Remitir copia de este acuerdo al Concejo Municipal de Belén para su debida información.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, solicita que se debe dar una felicitación al trabajo tesorero del Comité de Deportes, es importante buscar recursos en otro lado y no solo esperar que solo el municipio los aporte.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Oficio del Comité de Deportes.

**CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SE ACUERDA:** Instruir a la Administración para que incorpore este acuerdo en el expediente administrativo del proyecto de techado de la piscina del Polideportivo de Belén.

**ARTÍCULO 05.** Se recibe oficio Ref. 6706/2019 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria Concejo Municipal de Belén, de fecha 20 de noviembre del 2019 y que literalmente dice: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.67-2019**, celebrada el doce de noviembre del dos mil diecinueve y ratificada el diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, que literalmente dice:

### CAPÍTULO III

#### ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

#### **INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.**

**ARTÍCULO 6.** Se conoce el Oficio REF AA-221-07-45-2019 de Edwin Solano, Asistente Administrativo. Solicitar de manera urgente al Concejo Municipal que se proceda a aprobar un procedimiento para la elección de los dos miembros jóvenes de la Junta Directiva del CCDRB.

El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodriguez, detalla que con este procedimiento ya no hay tiempo de elegir como hablamos, se está solicitando las postulaciones para elegir el Concejo Municipal los representantes.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, siente que se debe aclarar que esta situación se dará por una única vez.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Ratificar el Artículo del Acta 65-2019, que cita: "... **SEGUNDO:** Solicitar al Comité Cantonal de Deportes presentar la propuesta de 8 personas, donde sean 4 hombres y 4 mujeres para el nombramiento de dos jóvenes que integran la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén. **TERCERO:** Remitir el procedimiento del Oficio MB-040-2019 al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén para que valoren su incorporación en el reglamento".

**CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SE ACUERDA:** En acatamiento dispuesto en el oficio MB-040-2019 presentar al Concejo Municipal de Belén los siguientes nombres para que sean considerados para el nombramiento que se realizara de dos jóvenes para la Junta Directiva del CCDRB:

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2019**  
**LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Nombre y apellidos	Cédula	Teléfono	Teléfono	Dirección	Sección	Disciplina
Francisco Rodríguez Saborío	118870024	6144-3789	8692-5290	Barrio San Isidro San Antonio de Belén de Contiguo a la Carnicería	10-5	Natación
Jan Carlo Delgado Hernández	402640374	8337-6860	8476-0225	400 oeste de la Iglesia Católica San Antonio de Belén	9-8	Futbol
Sebastian Salas Herrera	118880666	8661-1118	8412-4051	600 oeste del polideportivo de Belén contiguo condominios Cala de Belén	10-1	Futbol
Henry David Pérez Vives	119330122	6465-3225	8570-3626	Barrio Escobal San Antonio de Belén frente al antiguo EBAIS casa N°18	8-5	Triatlón
Brenda Artavia Valverde	119050966	8445-8969	2239-5621	De la Licorera Casa Blanca 75 mts sur Asunción de Belén	9-1	Tenis
Camila Umaña Calix	402640221	8364-6886	8784-4922	De la antiguo Kimberly Clark 125 mts sur Asunción de Belén	9-8	Futbol
Gabriela Alemán García	119050650	8569-7956	8729-9215	Costado Norte Escuela Fidel Chaves Murillo Ribera de Belén	8-2	Futbol
Gabriela Delgado Mendoza	118170653	8306-3689		Del Super Mili en Escobal 100mts sur y 75 oeste	10-abr	Atletismo

**ARTÍCULO 06.** Se recibe oficio ABT-002 de Armando Sequeira Diaz, Presidente Asociación Belemita Tenis, de fecha 15 de noviembre del 2019 y que literalmente dice: Dando continuidad con el proceso, y con el envío de nuestra propuesta de horarios para su revisión y aprobación para el manejo de los diferentes programas como: Juegos Nacionales, en sus diversas categorías de U-12, U-14, U-16, U-18 en femenino, masculino y mixtos, Iniciación Deportiva, servicios de clases al público en general, así como también horario para el disfrute de la comunidad Belemita, donde estaríamos dispuestos a aclararles cualquier duda, comentarios, sugerencias o inquietud referente a la misma. Agradezco su colaboración a la presente.



**CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SE ACUERDA: Primero:** Aprobar el horario de uso solicitado por el señor Armando Sequeira Diaz, Presidente Asociación Belemita Tenis.

**CAPITULO VII. MOCIONES E INICIATIVAS.**

**ARTÍCULO 07.** El señor Luis Hernán Cardenas Zamora indica que para dar seguimiento al proyecto del techado de la piscina del Polideportivo de Belén presenta las especificaciones técnicas a considerar del cartel de licitación de dicho proyecto y que literalmente dice:

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN**  
**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO SOBRE PISCINA**

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2019**  
**LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2019**

---

**PROYECTO LLAVE EN MANO**

**Objetivo General:**

Contratar a Persona Física o Jurídica para que lleve a cabo los diseños, trámites y construcción del proyecto de construcción de una cubierta de techo sobre la piscina, en la modalidad de contrato Llave en Mano.

La obra comprende la estructura metálica de soporte a la cubierta con sus respectivas fundaciones, sistema eléctrico de iluminación y un sistema de calefacción solar para la piscina ubicada en las instalaciones del Polideportivo de Belén, Heredia.

**Condiciones Particulares**

**Invitación.**

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, invita a participar en el proceso de contratación de Persona Física o Jurídica para la ejecución del Proyecto Llave en Mano Diseño y Construcción de Cubierta para Piscina según condiciones y requisitos que se describen en este documento.

Las ofertas se recibirán en las oficinas de EL COMITÉ, hasta las \_\_\_\_ horas del día \_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

**Condiciones Generales**

**Presentación de las Ofertas.**

La oferta será entregada en sobre cerrado en las oficinas de EL COMITÉ, antes de la hora y fecha señaladas para el acto de apertura de ofertas con la siguiente leyenda:

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN**  
**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA PISCINA**

Toda oferta deberá ser presentada en original y dos copias, tanto la propuesta como toda documentación que se incluya. En el original se incluirá un timbre de veinte colones de la Asociación Ciudad de Las Niñas y un timbre de doscientos colones del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica. La oferta deberá ser presentada y firmada en documentos originales, con sus páginas debidamente numeradas. En caso de discrepancias, prevalecerá el original sobre las copias.

La oferta deberá ser redactada en idioma español, sin manchas, tachaduras, o borrones que las puedan hacer de difícil lectura. La literatura técnica complementaria y los manuales de uso expedidos por el fabricante se podrán presentar en idioma español o inglés. En este último caso deberá ser acompañada con la traducción libre de su texto.

Los precios cotizados serán unitarios, definitivos e invariables y en moneda nacional, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel.

En caso de cotizar en dólares se tomará el valor al día de la recepción de las ofertas para efectos de comparación de ofertas.

El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes y en caso de divergencia entre estas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras salvo errores materiales, libre de todo tipo de impuestos.

Una vez entregada la oferta, esta no podrá ser modificada ni retirada, excepto que el Oferente haga llegar al EL COMITÉ, antes del momento de apertura de las ofertas, una notificación por escrito en que conste su decisión de modificar o retirar su oferta. Tal notificación deberá satisfacer los mismos requisitos formales establecidos para la presentación de ofertas, y deberá señalar claramente a cuál oferta enmienda o retira.

**Declaración Jurada.**

Por el solo hecho de presentar su oferta en el proceso de Licitación, se entiende que todo oferente declara bajo la fe de juramento lo siguiente:

1. Que le consta que no le afectan las prohibiciones impuestas en el artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
2. Que acatará las disposiciones normativas en materia de Salud Ocupacional y las políticas que dicte EL COMITÉ al respecto.
3. Que conoce completamente los documentos que conforman la licitación y sus modificaciones, y que acepta todos sus términos y condiciones.
4. Que se someten a la jurisdicción y a los Tribunales de Costa Rica.
5. Que cumplen estrictamente con las obligaciones laborales y de seguridad social de sus trabajadores y que el contrato que se llegue a suscribir entre las partes no generará responsabilidad alguna para EL COMITÉ, en cuanto a dichos rubros.

**Otros Requisitos de la Oferta.**

El oferente deberá estar al día con sus obligaciones obrero-patronales (CCSS), lo cual será verificado al momento de la apertura de las ofertas y en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Los oferentes deberán suministrar claramente su dirección postal indicando, el país, la ciudad, y si es del caso, el código postal. Asimismo, en la oferta debe incluirse el número de teléfono, facsímil y dirección electrónica. Deberán también señalar un domicilio, dentro del territorio nacional, en donde recibir notificaciones, en caso necesario.

Si una oferta presenta dos manifestaciones contradictorias y una de ellas se ajusta al Cartel, se tendrá como válida la que se ajuste al Cartel.

**Patente Municipal.**

El Oferente deberá presentar una certificación emitida por la Municipalidad del lugar donde se encuentra domiciliado, donde se indique que cuenta con licencia municipal consecuenta con el objeto contractual y que se encuentra al día en el pago del impuesto. Esto según el artículo 79 del Código Municipal.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2019**  
**LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2019**

---

**Dudas y Consultas.**

Para objeciones del cartel o aclaraciones sobre dicha contratación favor realizarlas mediante la plataforma SICOP. Cualquier información puede contactarse con la Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora General, al teléfono al 7293-5929 o para información adicional comunicarse con la unidad de Bienes y Servicios al teléfono 7293-6564, sin embargo, toda aclaración debe hacerse por escrito y subirla al Sistema SICOP.

Las consultas y aclaraciones relativas a este concurso deberán hacerse por medio de nuestro correo electrónico \_\_\_\_\_, hasta una fecha límite de tres días naturales antes de la fecha de recepción de las ofertas. Las aclaraciones y respuestas a las consultas serán enviadas a todos los participantes por medio del correo electrónico.

Será obligación de los Oferentes considerar en sus ofertas el contenido de estas aclaraciones o modificaciones al Cartel, y no podrán alegar desconocimiento de estas, pues forman parte integral del Cartel.

**Vigencia de las Ofertas.**

Todo concursante deberá indicar claramente la vigencia de su oferta, la cual en ningún caso podrá ser inferior a cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

**Precios.**

Los precios serán firmes y definitivos y en moneda nacional, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel.

**Impuestos**

El Oferente para efectos de comparación de precios deberá indicar dentro de su oferta en forma desglosada y clara el monto y los impuestos que la afectan.

Si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado, tanto los impuestos, tasas, sobretasas y aranceles de importación, como los demás impuestos del mercado local. Lo anterior de conformidad con el artículo 26 del Reglamento al Título II de la Ley 8660.

En caso de que la oferta implique la importación de equipos y mercancía, el oferente deberá presentar dentro de la oferta un desglose de los bienes adquiridos y de los impuestos a que está sujeta.

En aplicación de lo previsto en el Artículo 1 y 23 de la Ley de Impuestos de la Renta, y 24 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo 18445-H), **esta Corporación Municipal** efectuará la retención de un 2% sobre el monto del contrato. Este se aplicará automáticamente al realizar los pagos correspondientes.

**Costo de Preparación de las Ofertas.**

Todos los costos relacionados con la preparación y presentación de la oferta, así como por la obtención de las diferentes garantías mencionadas en este cartel, serán sufragados en su totalidad por el Oferente.

**Plazos de Entrega.**

Los planos visados por el CFIA, aprobados por las Instituciones listos para el trámite municipal deben ser entregados en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a partir del día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación, la cual se considerará como la Orden de Inicio para la fase de diseños.

La obra construida deberá tener un plazo de ejecución no mayor a los 45 días naturales contados a partir de que se emita la Orden de Inicio para las obras de construcción.

**Garantías.**

Se establece la garantía de cumplimiento por un monto equivalente al 10% del valor total adjudicado, con una vigencia mínima de hasta los 3 meses posteriores contados a partir de la fecha probable de la recepción a satisfacción de las obras contratadas. No obstante, el Contratista se compromete a mantener vigente esta garantía durante toda la duración del presente contrato, misma que se devolverá de acuerdo con lo que establece la ley.

La Garantía de Cumplimiento será rendida en cualquiera de las formas establecidas en los artículos 40 y 42 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, sin embargo, cuando la garantía se rinda por medio de un depósito de dinero en efectivo, ésta deberá ser depositada en una de la (s) siguiente (s) cuenta (s) bancarias de EL COMITÉ:

Cuenta # \_\_\_\_\_.

Cuenta # \_\_\_\_\_.

La Garantía de cumplimiento será devuelta al Contratista dentro de los 60 días hábiles siguientes al finiquito del Contrato por parte de EL COMITÉ. Cuando la garantía se haya rendido en efectivo (colones o dólares), la devolución se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria suministrada para recibir los pagos.

En el caso de que EL COMITÉ se viera obligado a ejecutar la garantía antes del vencimiento del contrato, el Adjudicatario rendirá una nueva, de manera que el Contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total. En caso de no rendir la nueva garantía, se tendrá ello como causal suficiente para resolver el Contrato.

Es una obligación del Contratista mantener vigente la garantía de cumplimiento mientras no se haya recibido el objeto del Contrato.

En caso de que la garantía se rinda mediante un certificado de depósito a plazo y cuando corresponda su devolución, exista imposibilidad material para localizar al garante en su domicilio legal, la garantía se hará efectiva y se depositará en la cuenta bancaria registrada a nombre del garante. De no existir una cuenta bancaria, el certificado se mantendrá por 4 años y a su prescripción será destruido.

El Oferente deberá presentar una garantía adicional sobre la totalidad de las obras realizadas, por un plazo no menor de 1 año, y de 5 años por vicios ocultos, tal como lo tutela el artículo 35 de la Ley de Contratación Administrativa, esto a partir de la fecha en que se dé por recibido su trabajo, periodo durante el cual se comprometerá a realizar todas aquellas reparaciones, cambios de material, o cualquier otro que presente desperfectos, mal funcionamiento, o defectos causados por errores de ejecución, por cuyos costos correrán por cuenta exclusiva del Contratista exceptuándose únicamente los daños ocasionados por actos vandálicos o catástrofes naturales. El Contratista deberá atender el llamado de EL COMITÉ en caso de requerirse por esta causa, en un periodo no mayor a los 10 días hábiles.



**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2019**  
**LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Los oferentes deben garantizar que los bienes a suministrar, junto con los componentes son nuevos y de última tecnología, salvo que en este apartado se indique otra posibilidad.

Los materiales empleados deberán ser de óptima calidad, los diseños, operación, capacidades y eficiencias son los asignados por el fabricante.

En el caso de servicios deberá garantizarse que los mismos se brindarán con la más alta calidad, eficacia, eficiencia y por personal capacitado.

**Forma de Pago.**

Los pagos serán por avance de obra, por tal razón la oferta debe incluir una tabla de pagos desglosada en los principales rubros o elementos de la Oferta.

El Contratista deberá realizar las solicitudes de pago por medio de la plataforma SICOP, para lo cual deberá adjuntar la factura digital, así como la certificación de encontrarse al día en los pagos obrero-patronales a la CCSS. Además, deberá presentar la factura original y los informes requeridos. Estos documentos serán revisados y verificados por la Administradora General.

Se cancelará 8 días después de verificado y aprobado el avance de obra por parte de EL COMITÉ.

La factura deberá de presentar la firma y sello del responsable del servicio, de no venir con este visto bueno no se dará ningún tipo de trámite.

**Elegibilidad de las Ofertas.**

La elegibilidad de las ofertas está condicionada a su ajuste a las condiciones y especificaciones del Cartel, así como a las de la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa, Reglamento de Compras Directa de esta institución, de tal manera que cualquier incumplimiento relativo a condiciones o especificaciones significativas del pliego, constituye motivo de exclusión de la oferta.

**Admisibilidad de las Ofertas.**

Se admite a concurso la Oferta que cumpla con las condiciones legales y las especificaciones técnicas solicitadas en este cartel. (Patente comercial al día, CCSS al día, Fodesaf al día, pólizas riesgos del trabajo y responsabilidad civil al día).

Se establece como criterio inicial de admisibilidad que el Oferente cuente con al menos cinco (5) proyectos ejecutados en los últimos 5 años en los servicios solicitados. Las ofertas que incumplan con este criterio serán descartadas, imposibilitando ser tomadas en cuenta para las actividades posteriores de este proceso, es decir para el análisis de ofertas y posterior adjudicación.

El Oferente deberá demostrar la experiencia en trabajos iguales o similares a los que se solicitan en este proceso; para ello deberá de presentar documentos que lo compruebe, tales como: constancias, cartas, certificaciones o cualquier otro documento idóneo que a juicio de la Administración sea necesario para comprobar la veracidad e idoneidad de la información aportada.

Se solicita la presentación de documentos probatorios de la realización de proyectos iguales emitidos exclusivamente por los propietarios en los que conste la siguiente información:

- a) La carta debe ser firmada por el representante legal o del encargado de servicio de la empresa o Institución donde brindó el servicio.
- b) Indicar los datos de la empresa o Institución que la emite: Razón Social, dirección y número de teléfono.
- c) Indicar los datos de la persona que suscribe la referencia o constancia: nombre, cédula y puesto que desempeña.
- d) La referencia debe presentarse en papelería oficial de la empresa o Institución que corresponde.
- e) Indicar con claridad la fecha de inicio y finalización del servicio.
- f) Brindar información sobre el tipo de trabajo realizado
- g) Indicar si el servicio fue recibido a satisfacción, sin hacer efectivas multas o garantías, las referencias que no indiquen estos aspectos o indiquen que el servicio no fue recibido a satisfacción no serán tomadas en cuenta.

En el caso de ofertas en Consorcio, se valorarán únicamente aquellos proyectos ejecutados por dicho Consorcio, en los cuales figuren como responsables de la ejecución completa de los proyectos, la totalidad de los miembros que figuren en el consorcio oferente.

Para estos efectos el Oferente deberá presentar adicionalmente una tabla resumen en la que se detalle la siguiente información como se ilustra en el siguiente cuadro:

Proyecto	Nombre del propietario	Lugar y año de ejecución	Cantidad y tipo de equipos instalados	Contacto del propietario: teléfono o correo electrónico
1				
2				
3				
4				
5				

Las empresas que no cumplan con lo solicitado no serán objeto de evaluación.

**Análisis de Ofertas.**

EL COMITÉ, tomará en cuenta para el análisis técnico y legal de las ofertas solamente las cuatro ofertas que tengan el mejor precio. En el caso de que ninguna de ellas cumpla legal o técnicamente, la institución procederá a analizar la siguiente oferta de menor precio. De igual manera, la institución se reserva el derecho de analizar más de cuatro ofertas cuando esto resulte conveniente para los intereses de la institución.

**Estudio y Adjudicación.**

La adjudicación de esta contratación será a un mismo proveedor por la totalidad de las partidas, reservándose la Administración

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2019**  
**LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2019**

el derecho de no adjudicar si se considera que lo ofrecido es ruinoso para la Institución.

EL COMITÉ tendrá hasta veinte (20) días hábiles, para la adjudicación de dicho concurso. Dicho plazo podrá ampliarse por razones justificadas.

**Metodología de Evaluación.**

Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación de cada oferta bajo la siguiente metodología de evaluación:

<b>Elemento de evaluación</b>	<b>Porcentaje</b>
Monto de la Oferta (Precio)	70
Garantía	15
Tiempo de entrega	15
<b>Total</b>	<b>100</b>

**1. Precio. (70%)**

La ponderación se realizará siguiendo la siguiente fórmula:

$$(\text{Precio menor/Precio mayor}) \times 70$$

Además, serán libres de todo tipo de impuestos, tributo, sobre tasa según. Ley No 7293 del 31 de marzo de 1992, y Ley Reguladora de todas las exoneraciones vigentes.

**2. Garantía de los trabajos. (15%)**

Para determinar el puntaje correspondiente, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(\text{Oferta mayor garantía de los trabajos} / \text{Garantía ofrecida por la oferta a analizar}) \times 15$$

**Notas:**

El oferente deberá indicar mediante declaración jurada, el tiempo de garantía ofrecida sobre las obras.

**3. Tiempo de Entrega (15%)**

Se otorgarán 15 puntos a la empresa que presente el menor plazo de entrega de las obras, el cual debe ser en días hábiles. Para determinar el puntaje correspondiente, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(\text{Oferta menor tiempo de entrega} / \text{Tiempo de entrega de la oferta a analizar}) \times 10$$

**Ofertas Idénticas en Puntuación.**

Si se presentara el caso de calificación o calificaciones idénticas de ofertas, dentro de las cuales sea necesario escoger alguna o algunas y excluir otras, EL COMITÉ adjudicará la oferta que sea consecuente con el interés público, considerando los siguientes criterios:

De acuerdo con el artículo 55 BIS del reglamento Sistema de evaluación, se considera como factor de evaluación de desempate para la contratación, una puntuación adicional de las PYME que han demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el presente reglamento la ley 8262 y sus reglamentos

PYME de industria 5 puntos

PYME de servicio 5 puntos

PYME de comercio 2 puntos

En caso de que el empate persista se definirá por lo dispuesto según el presente reglamento o el cartel respectivo, el mejor precio como primera opción, como segunda opción la mayor experiencia, tercera opción mayor garantía del trabajo, cuarta opción menor tiempo de entrega y de mantenerse el empate definirá la suerte, utilizando la moneda como de desempate (escudo o corona).

**El Adjudicatario.**

El Adjudicatario deberá, a más tardar en diez días hábiles posteriores a la firmeza de la adjudicación, presentar la garantía de cumplimiento. En caso de ser necesario se le solicitará comprobante de estar al día con las cuotas obrero-patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social o arreglo de pago con dicha institución.

**El Contrato.**

EL COMITÉ y el Adjudicatario suscribirán un contrato por el monto total adjudicado, este deberá ser firmado por los representantes legales de ambas partes, además el Adjudicatario deberá de pagar el 50% de los timbres de ley.

La vigencia de esta contratación será por el período que indique el Contratista en su Oferta, para la ejecución de las obras.

**Especies fiscales:**

De conformidad con el artículo 272 inciso 2 del Código Fiscal, es obligación el cobro de especies fiscales en toda contratación, que realice la Administración, sin importar su cuantía.

**Causales de Resolución o Recisión del Contrato.**

EL COMITÉ podrá rescindir del contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte del contratista, sin la correspondiente autorización escrita por este Comité.
- Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad del contratista.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2019**  
**LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2019**

- Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado.
- Por incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas mínimas que este cartel solicito.
- La violación parcial o total de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este documento, en el contrato, o de las indicadas en la oferta, faculta la Municipalidad de Belén a rescindir administrativamente el contrato y cobrar daños y perjuicios a la firma.
- El contratista no tenga vigente mientras las pólizas de seguros del Instituto Nacional de Seguros contra muerte o accidentes para el personal como para terceros, según las leyes vigentes, mientras se mantenga vigente el contrato de no ser así la Administración rescindiré del contrato.

**Cesión de la Contratación.**

La contratación que se formalice mediante este proceso no podrá ser cedida ni traspasada en modo alguno a terceros, salvo autorización expresa y por escrito del El Comité de Deportes y Recreación de Belén.

**Cláusula Penal o Multas.**

Los Oferentes deben indicar en su oferta, el plazo de entrega para cada una de las líneas. El incumplimiento del plazo de entrega indicado, sin causa justificada, en el plazo de entrega de lo contratado, será sancionado con una cláusula penal de 2 % por cada día hábil de atraso, hasta un máximo de 25% del valor del Ítem adjudicada.

Esta cláusula penal será aplicada para los tiempos de entrega de cada línea.

Así las cosas, EL COMITÉ hará efectivo el pago de la cláusula penal en las facturas pendientes de cancelar; en caso de que el monto de la cláusula penal supere el valor de lo adjudicado, el adjudicatario deberá de cancelar en efectivo el monto de la cláusula penal que corresponda.

De existir atraso en la entrega de la obra o la prestación del servicio de consultoría de acuerdo con las condiciones del Cartel y de la Oferta, El Contratista deberá pagar a EL COMITÉ, por concepto de cláusula penal, 2% del valor de la parte incumplida, por cada día natural de atraso.

Igualmente, si existe una defectuosa ejecución de las obras contratadas, El Contratista deberá pagar a EL COMITÉ, por concepto de multa, la suma de 0.5% del valor de la parte incumplida, por cada día adicional requerido por las reparaciones.

El valor porcentual de la sanción será como máximo el 25% del monto total del Contrato.

En caso de que el objeto esté compuesto por líneas distintas, el monto máximo para el cobro de multas se considerará sobre el valor de cada una y no sobre la totalidad del contrato, siempre que el incumplimiento de una línea no afecte el resto de las obligaciones.

El cobro de las multas y/o cláusula penal podrá hacerse con cargo a las retenciones del precio, que se hubieran practicado y los saldos pendientes de pago. En caso de que ninguna de esas dos alternativas resulte viable, se podrá ejecutar la garantía de cumplimiento hasta por el monto respectivo.

EL COMITÉ no gestionará el cobro de multa y/o cláusula penal a El Contratista, únicamente en el caso de que el incumplimiento obedezca a motivos de caso fortuito, fuerza mayor o culpa de la Administración debidamente comprobadas y se haya seguido lo establecido en la legislación vigente.

En caso de que por causas ajenas a El Contratista o bien imputables a EL COMITÉ, éste no pueda realizar en el plazo estipulado la entrega del objeto pactado o bien el inicio del servicio contratado, podrá solicitar prórroga dentro de los diez días hábiles siguientes al conocimiento del hecho que provoca la solicitud de prórroga, aportando para ello la prueba en la que se sustenta, la cual deberá ser analizada por EL COMITÉ.

**Pólizas.**

El Adjudicatario deberá suscribir las pólizas de responsabilidad civil extra contractual que garantice cualquier indemnización ante terceros, las cuales deberán estar vigentes por el período que dure el contrato más 30 días adicionales. Para lo cual deberá tener una póliza con cobertura por accidentes por ¢ 10.000.000.00 (Diez millones de colones) y por persona por un monto de ¢2.000.000.00 (dos millones de colones).

El Contratista será responsable de los sistemas de seguridad en el sitio de trabajo y para el personal, los seguros de riesgo de trabajo y cubrir las respectivas cuotas a que obliguen las leyes y reglamentos laborales del país como resultado de la relación obrero – patronal.

**Multas y Sanciones.**

La violación parcial o total de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este documento, en El Contrato, o de las indicadas en la Oferta, faculta al Comité de Deportes y Recreación de Belén, a rescindir administrativamente el contrato y cobrar daños y perjuicios a la firma.

**Inicio del Servicio.**

El Adjudicatario tendrá que esperar la Arden de Inicio y la copia de la Orden de Compra, para iniciar las obras. De no apearse a estos lineamientos, la Administración no se hará responsable de pagos, o de complicaciones que este pueda generar.

**Finiquito**

Una vez finalizada la contratación de bienes, servicios y obras y concluido el trámite correspondiente de cobro de multas o cláusula penal, en caso de que proceda, el Contratista deberá firmar el respectivo finiquito a fin de que se incorpore al expediente respectivo. La suscripción del finiquito por quien tenga capacidad legal para ello impedirá reclamos futuros, salvo la responsabilidad que corresponda por vicios ocultos.

**Condiciones Específicas.**

**Requerimientos Obligatorios**

**Garantía del servicio.**

La garantía del Contratista deberá de indicarse claramente en la Oferta; la cual no podrá ser inferior 1 año (12 meses) lo que

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2019**  
**LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2019**

implica que el proveedor debe brindar asistencia sin costo adicional en cualquier caso de mal funcionamiento de la aplicación de la pintura o que el producto presente cualquier inconsistencia en su construcción o instalación. De no ser así EL COMITÉ podrá aplicar mediante procedimiento administrativo una sanción conforme a la Ley.

**Otros Requisitos**

Corre por cuenta de El Contratista la limpieza (todos los días las áreas de trabajo deben quedar limpias y sin basura. El Contratista debe llevarse toda la basura del lugar.

La limpieza final y durante la ejecución será responsabilidad exclusiva del Contratista. El sitio de trabajo deberá permanecer limpio y no se podrá colocar ningún tipo de material en la vía pública u obstaculizar el libre tránsito peatonal o vehicular.

La deposición de los desechos generados hasta un sitio autorizado para tal fin será responsabilidad exclusiva del Contratista. La limpieza general al finalizar las obras la hará el Contratista, con el fin de entregar las obras, edificaciones y el predio de limpios y listos para ser utilizadas.

Los operarios deberán utilizar en todo momento el equipo de seguridad necesario: cascos, arnés, chalecos, cascos y zapatos de seguridad, guantes, anteojos u otro tipo de protección adicional. Asimismo, el personal a su cargo mantendrá un comportamiento adecuado de respeto hacia el personal de la Administración, a los atletas y hacia los vecinos en general, el incumplimiento de estas normas por parte de algún trabajador dará derecho a la Administración de solicitar al Contratista la sustitución inmediata del mismo y el Contratista está en la obligación de acatar dicha disposición.

El Contratista será el único encargado y responsable de realizar el bodegaje de materiales, herramientas, equipo y demás que requiera para la realización de las obras, así como de la salvaguardia de estos, para lo cual designará un guarda si así lo considera pertinente.

El Contratista siempre deberá señalizar y delimitar debidamente el área de trabajo a fin de evitar accidentes, restringiendo el paso o el uso de terceras personas, suministrando los materiales y la mano de obra que se requiere para la instalación de la cerca, malla o delimitaciones a utilizarse, para tal fin.

El sitio de trabajo y sus inmediaciones (aceras, calle, zonas verdes) deberán permanecer limpios en todo momento y entregarse libres de todo residuo, escombro que haya quedado como resultado de la obra.

La empresa adjudicada, una vez que se le entregue la orden de compra, debe aportar, una certificación de proyecto declarado al I.N.S. para que la administración pueda dar orden inicio.

**PARTIDA #1:**

**CONSTRUCCION DE CUBIERTA DE TECHO SOBRE PISCINA SEMI OLIMPICA EN POLIDEPORTIVO DE BELEN.**

**Descripción de las obras:**

**1) Diseño y Elaboración de Planos.**

- a. Anteproyecto, Estudios Preliminares, Diseño Arquitectónico.
- b. Diseño Estructural.

Conforme lo que establece el Código Sísmico de Costa Rica 2010, el Código de Cimentaciones de Costa Rica, el Reglamento de Construcciones de Costa Rica, además de normas internacionales ACI 318, AISC 360, AISC 341, AISC 358, AISI, AWS en sus ediciones más recientes. Acatando todas aquellas normas y especificaciones de la American Society for Testing and Materials (ASTM), última edición.

- c. Diseño electro-mecánico según el Código Eléctrico Nacional y las normas internacionales de APSP y NSF.
- d. Confección de planos constructivos y tramitación de permisos de construcción.

Los diseños serán revisados por miembros de EL COMITÉ previo al inicio de las obras y se reservan el derecho de solicitar ajustes o modificaciones al respecto.

**2) Proceso Constructivo.**

- a. Trazado y niveles en sitio de las obras.
- b. Excavación estructural.
- c. Construcción de cimientos.
- d. Estructura metálica.
- e. Trabajo en taller.
- f. Montaje de estructura en sitio.
- g. Colocación de cubierta.
- h. Canoas, hojalatería y bajantes pluviales.
- i. Sistema subterráneo de evacuación pluvial.
- j. Instalación eléctrica de iluminación.
- k. Sistema solar de calefacción piscinas pequeñas.
- l. Reparación de pisos y zonas verdes existentes.
- m. Limpieza, botada de escombros y entrega de las obras.

**Diseño Básico.**

- 1) El diseño básico sobre el cual se desarrollarán los planos constructivos consiste en una estructura metálica que sirve de soporte a la cubierta de techo, a dos aguas. Las dimensiones en planta serán de 41 metros de largo por 40,50 metros de ancho, más los aleros correspondientes en los cuatro costados. En elevación, la altura a la rodilla del marco estructural será de 7,00 metros desde el piso.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2019**  
**LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2019**

- 2) La iluminación artificial requerida en el edificio debe garantizar entre los 400 a los 500 lúmenes.
- 3) Para la calefacción de las piscinas de 25,0 x 21,0 metros y de 4,0 x 12,0 metros se requiere lograr una temperatura de 27 grados centígrados en el agua.

**Indicaciones Obligadas.**

Se deben cerrar los espacios de trabajo de manera que no se afecte el funcionamiento de las piscinas ni represente riesgo alguno para los usuarios.

Se deberá proteger la estructura de las piscinas existentes, las cuales no deberán sufrir daño alguno así como tampoco las tuberías e instalaciones electromecánicas actuales.

En caso de realizar algún trabajo que afecte el funcionamiento normal de una piscina, deberá previamente coordinarse con la Administración de la misma para la realización del trabajo.

Deberá mantenerse siempre libre los espacios de circulación de los usuarios.

La empresa deberá proveer a sus trabajadores de una cabina sanitaria, no podrán hacer uso en ningún momento de las instalaciones.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Se entiende que la construcción del proyecto estará a cargo de un profesional habilitado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), designado por el Contratista como Profesional Responsable de la Obra, y por lo tanto con cargo de todos los deberes y responsabilidades establecidos en el Contrato de Consultoría y los reglamentos del CFIA.

Se entiende también que la construcción se efectúa dentro de las buenas prácticas de ingeniería y que el Profesional Responsable es el principal encargado de velar por su cumplimiento.

**Preparación del terreno**

Deben hacerse todos los trabajos necesarios para acondicionar el terreno (tala y desarraigue de árboles, entubamiento de nacimientos de agua, construcción de desagües, etc.) de forma tal que se permita realizar la obra que se detalla en planos.

**Excavación Estructural.**

Deben hacerse todos los cortes y rellenos indicados en los planos, para ajustar los niveles del terreno actual a los niveles marcados en los mismos. Se debe dejar y proteger todos los árboles y arbustos, objetos y obras existentes para que no sufran mayor afectación por los trabajos a realizarse.

Todo el material adecuado que resulte de la excavación y que sea un sobrante, puede ser usado en la construcción de rellenos siempre y cuando sea aprobado por el la Inspección. El resto del material, que no va a tener uso o que no cuente con el visto bueno de la inspección, deberá ser acarreado y depositado por cuenta del Contratista fuera de la propiedad del Polideportivo. Si hubiese rellenos y si hiciera falta tierra para ellos, este faltante deberá ser aportado por el Contratista, que lo tomará fuera de la propiedad de EL COMITÉ, una vez que lo haya aprobado la inspección.

**Relleno Estructural**

Una vez concluida la excavación de los cimientos y los mismos hayan sido colados, el Contratista deberá rellenar y compactar adecuadamente (el porcentaje de compactación se establecerá en planos, o en su defecto por el inspector) la excavación, para lo cual usará solo material selecto que deberá aprobar el inspector. El relleno deberá ser compactado en capas no mayores de 25 cm. Donde no se indique en planos, los materiales cohesivos serán compactados a un mínimo del 93% del Proctor estándar, mientras los materiales granulares serán llevados hasta el 95% de la densidad máxima obtenida del ensayo de Proctor modificado. Cuando según los planos, o por algún cambio solicitado, sea necesario utilizar lastre-cemento, la mezcla deberá hacerse en batidora, en la relación por peso de 15:1. La relación agua-cemento será de 0,65. El lastre cemento debe ser de 35 kg/cm2 como resistencia mínima, con una densidad mínima compactada de 1800 kg/m3.

**Fundaciones.**

El Contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para proteger los cortes de excavación y colocará por su cuenta todos los ademes y arriostres que se requieran para la protección de los lados de las excavaciones. Estas medidas de protección serán más rigurosas cuando se encuentren edificios o estructuras adyacentes a la excavación. El Contratista asume total responsabilidad, así como todos los gastos derivados de daños dentro y fuera de la propiedad que sucedan durante el período de construcción.

El Contratista deberá realizar la excavación para los cimientos con las dimensiones y niveles indicados en los planos, de acuerdo con las condiciones de suelo encontradas en el sitio.

El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para evacuar toda el agua freática o de lluvia que se presente durante la excavación de los cimientos y deberá mantener las excavaciones secas y en condiciones óptimas de limpieza para permitir una correcta colocación del sello, del acero y del concreto.

Durante el tiempo de vaciado del sello y del concreto, el Contratista deberá mantener las excavaciones libres de agua para lo cual podrá utilizar bombas o deberá hacer un hueco adicional para concentrar esas aguas y sacarlas posteriormente de la manera más conveniente, según acuerdo con el inspector. Las aguas freáticas, si las hubiere, deberán mantenerse abatidas durante un período de 24 h posterior al vaciado para permitir el fraguado y endurecimiento inicial.

**Vaciado del concreto de fundaciones**

Después de la revisión y aprobación de la armadura de las placas y arranques de columnas o pedestales, se procederá con la chorroa del concreto de una altura no mayor de 2 m para evitar la segregación del material. La colocación se hará en capas horizontales de un espesor máximo de 30 cm que se consolidarán por medio de vibradores apropiados.

Especial cuidado debe tenerse en proteger los lados de la excavación para que no haya derrumbes cuando se está colocando el concreto. Si esto ocurriera el contratista removerá el concreto contaminado con la tierra de esos desmoronamientos.

Si apareciera agua excesiva debido a la cercanía del nivel de aguas freáticas o a escorrentía de lluvias, el contratista debe hacer un hueco adicional en la excavación para concentrar esas aguas y sacarlas por medio de bombas durante todo el tiempo del

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2019**  
**LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2019**

vaciado.

**Concreto.**

**Condiciones generales**

En la fabricación, transporte y colocación del concreto, deberán cumplirse todas las recomendaciones del American Concrete Institute (ACI) contenidas en el informe ACI 301, última edición, así como las disposiciones que al respecto pudiera haber en el Reglamento de Construcciones y el Código Sísmico de Costa Rica. Todas esas normas o especificaciones se considera que forman parte de este contrato.

**Resistencia del concreto**

La resistencia a la compresión especificada para la cimentación deberá superar los 210 kilogramos por centímetro cuadrado a los 28 días de edad, de acuerdo con las normas de la ASTM C-39 última revisión. La mezcla deberá ser de una consistencia conveniente, sin exceso de agua, plástica y trabajable, a fin de llenar todos los encofrados y moldes completamente, sin dejar cavidades interiores o superficiales.

**Requisitos de los materiales para concreto**

En esta sección, se detallan los requisitos que deben cumplir los materiales que se utilizarán en la producción del concreto.

**Cemento**

El cemento deberá satisfacer los requisitos establecidos en la norma oficial contenida en el Decreto Ejecutivo No. 32253-MEIC, publicado en La Gaceta No. 49 del 10 de marzo del 2005. Será cemento Portland tipo 1-RTCR y deberá cumplir en todo con las especificaciones correspondientes de la ASTM C-150 para cemento tipo 1.

Debe llegar al sitio de la construcción en sus empaques originales y enteros, ser completamente fresco y no mostrar evidencias de endurecimiento. El Contratista deberá proporcionar los medios adecuados para el almacenamiento y protección del cemento contra la humedad. Esto deberá incluir como mínimo la construcción de una tarima que permita estibar el cemento a 15 cm del suelo y en grupos de no más de 10 sacos uno sobre el otro. No se aceptará el uso de cemento que llegue a la obra, en caso de lluvia, sin manteado, ni el que se descargue bajo lluvia, por más ligera que ésta sea. Se rechazará todo el cemento que por alguna causa hubiere llegado a fraguar parcialmente o que contenga terrones aglutinados.

No se permitirá usar el cemento proveniente de bolsas abiertas y usadas, ni el cemento recuperado del desperdicio propio de la manipulación de descarga, movimiento y almacenamiento de este.

**Agua**

El agua por emplear en la mezcla de concreto será limpia y libre de grasa o aceites, de materias orgánicas, álcalis, ácidos o impurezas que puedan afectar la resistencia y propiedades físicas del concreto y del acero de refuerzo.

**Agregado grueso**

Todo el agregado grueso deberá ser piedra quebrada de procedencia bien conocida para el Contratista. El material consistirá de partículas duras y durables, piedras o gravas triturados y tamizados para obtener el tamaño y graduación solicitados. Este material no podrá contener partículas orgánicas, grumos ni terrones de arcilla.

Su tamaño máximo no deberá exceder de un quinto de ancho de vigas a columnas, tres cuartos del espaciamiento libre entre barras de refuerzo individuales o empaquetadas o la mitad de la distancia entre barras longitudinales y formaletas. Además, todas las partículas deberán pasar por la malla de 1,9 cm; excepto en placas de fundación donde esa dimensión puede incrementarse a 2,5 cm.

**Agregado fino**

Se puede usar cualquier tipo de arena en la confección del concreto siempre que cumpla con las especificaciones de esta sección. Como máximo, el 5% de las partículas deben pasar la malla No. 200 y no más del 1% debe corresponder a partículas deletéreas, pero si el material que pasa esa malla es polvo de piedra proveniente del beneficiado de la roca, el primer límite puede ser aumentado al 7%. La graduación de los tipos aceptados de arena será la que indica en la tabla siguiente, en porcentaje por peso según ASTM C-117.

Que pase malla	% por peso
9.5 mm	100
N° 4 (4.75mm)	95-100
N° 8 (2.36mm)	80-100
N° 16 (1.2mm)	50-85
N° 30 (0.6mm)	25-60
N° 50 (0.3mm)	5-30
N° 100 (0.15mm)	0-10

No más del 45% por peso deberá ser retenido entre dos mallas consecutivas. El módulo de finura de la arena deberá estar entre 2,3 y 3,1. En la prueba de sanidad, el agregado fino no deberá tener una pérdida por peso de 10% cuando se utilice sulfato de sodio y 15% cuando se utilice sulfato de magnesio.

Si fuera necesario, se podrán mezclar agregados de diferente procedencia para mejorar la graduación general de la mezcla, siempre y cuando individualmente satisfagan con los requisitos aquí establecidos.

**Proporcionamiento y mezclado del concreto**

El proporcionamiento del concreto por volumen en el sitio de las obras. El proporcionamiento por volumen deberá ajustarse a unidades de saco de cemento completo. La primera carga que se introduzca en la batidora deberá tener un exceso de cemento, arena y agua sobre lo establecido por la dosificación, para compensar el mortero que normalmente se adhiere a la cara interior del tambor de la batidora. Cada vez que el mezclado de concreto se interrumpa por más de dos horas, la batidora deberá lavarse y limpiarse.

Los agregados gruesos se colocarán de primero en la mezcladora, seguidos de la arena y luego del cemento; el agua se introducirá

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2019**  
**LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2019**

de último. El mezclado durará por lo menos 90 segundos después que todos los materiales hayan sido vertidos dentro de la batidora, si su capacidad es igual o menor que 1,5 m<sup>3</sup>; sobre eso, el tiempo de mezclado se aumentará en 45 segundos por cada metro cúbico o fracción adicional de capacidad. Se permitirá el empleo de concreto premezclado.

El Contratista debe contar con equipo necesario para el transporte, colocación y compactación del concreto el cual debe estar en perfectas condiciones de trabajo y mantenimiento para evitar interrupciones durante el colado del concreto. En ningún caso se agregará posteriormente al concreto más agua que la provista durante el mezclado. En el caso del concreto premezclado que tenga que ser acarreado grandes distancias en época de temperatura alta, se podría autorizar el suministro de una cantidad de agua mayor al batir, para tomar en cuenta la evaporación durante el trayecto.

**Colocación del concreto**

El Contratista debe disponer del equipo necesario y adecuado para la fácil y rápida colocación del concreto, equipo de bombeo o similar, etc.

La segregación del concreto deberá evitarse en todo momento, no debiendo caer libremente de una altura mayor de 1,2 m. Se podrán emplear canalones inclinados o embudos para suavizar su trayecto. Si se emplean tubos para bajar el concreto, no serán de un diámetro menor de 15 cm. Estos tubos se mantendrán llenos de concreto, con el extremo inferior embebido en el concreto ya depositado.

No se permitirá depositar el concreto en un solo lugar para después extenderlo en el encofrado. Las zonas de descarga no podrán ser de más de tres metros de largo, y deberán estar cubiertas en lámina de metal. El concreto utilizado en elementos estructurales (columnas, vigas, fundaciones, etc.) se colocará en el encofrado inmediatamente después de mezclado (no más de 15 minutos posteriores a la colocación del cemento en el tambor), en capas horizontales no mayores de 30 cm de grueso. Debe tenerse especial cuidado en llenar el encofrado al máximo posible y en que el concreto sea colocado en forma continua para evitar la formación de planos de falla. Cuando se coloque concreto fresco junto a concreto endurecido, deben dejarse llaves de cortante, así como aditivos apropiados para garantizar la adherencia entre ambos concretos.

No se permitirá la colocación del concreto premezclado con más de dos horas de haber salido de la planta, debiendo de coordinar que este plazo no se exceda, ya que no se permitirá el uso de dicho concreto.

Cuando se esté haciendo concreto en sitio, no se permite que se mantengan las batidoras funcionando con concreto durante los períodos de descanso del personal, sea batiendo concreto o mortero. De no respetarse esta disposición, la inspección podrá ordenar botar todo lo que se encuentre en las batidoras dentro de estos periodos, ya sea que haya estado funcionando o haya estado parada, pero llena.

**Vibrado del concreto**

El Contratista debe contar con al menos un vibrador de alta frecuencia para la compactación del concreto y debe tenerlo en perfectas condiciones de trabajo antes de cada colada. Todo el concreto debe compactarse mediante vibración.

El diámetro máximo del cabezote de los vibradores será de 6,0 cm, pero el Contratista deberá tener además un vibrador con cabezote de diámetro no mayor de 2,5 cm para vibrar secciones delgadas de concreto o elementos densamente reforzados.

No deberá vibrarse la mezcla mucho tiempo para evitar la segregación. El concreto no debe ser vibrado si ya han transcurrido más de 10 minutos de haber sido colocado. Debe preverse que esta situación no ocurra. Debe tenerse cuidado de no introducir el vibrador, cuando el elemento que se chorrea sea de gran espesor, en las capas inferiores de concreto que ya hayan perdido su condición plástica. El vibrador debe introducirse en forma vertical. No se deberá permitir usar el vibrador para transportar concreto de un punto del encofrado a otro, lo que puede producir segregación.

El concreto debe colocarse y vibrarse en capas no mayores de 30 cm, de tal forma que permita al aire atrapado escapar a la superficie sin dejar cavidades.

Todo elemento que sirva de apoyo debe ser fundido por lo menos 48 h antes que los elementos que sustenten. Antes de proceder al colado del concreto, todos los encofrados o moldes deben limpiarse, con eliminación en ellos de toda basura o materia extraña, mediante aire comprimido o agua corriente.

No se permitirá en ningún caso la colocación del concreto fabricado en sitio después de transcurrir más de 45 minutos después de iniciada su preparación; tampoco será permitido renovar ese concreto agregándole agua o cemento para usarlo de nuevo. La colocación del concreto debe hacerse en tal forma que no se segreguen los materiales y evitando que se separen las diversas capas o se formen juntas de construcción inconvenientes.

Se debe contar con todas las facilidades para el correcto curado de todas las obras de concreto armado y para mantener todas las superficies constantemente húmedas durante un lapso mínimo de ocho días.

**Curado y protección del concreto**

El concreto recién colado deberá ser protegido del sol, el viento y las temperaturas altas para evitar su agrietamiento prematuro. Cuando el agua libre haya desaparecido de la superficie, pero no más allá de 4 horas luego de haber sido efectuada la chorrea, se debe iniciar la cura, que se prolongará durante siete días como mínimo y terminará de manera paulatina, aunque el encofrado no haya sido removido.

Siempre y cuando sea posible se recomienda la cura del concreto por inundación, pero un rociado suave podrá ser empleado para humedecer las superficies.

El procedimiento de cura no originará extra alguna. Sin embargo, no cumplir con el proceso de cura, dará cabida a un cobro por un monto igual al costo de los elementos no curados.

**Recubrimiento de concreto**

El recubrimiento máximo de concreto sobre el acero será de 10 cm. El recubrimiento mínimo será el que se indique en planos, o en su defecto en el Código ACI 318, según las características del elemento estructural que corresponda.

**Concreto mezclado a mano y en batidora**

No se permitirá el mezclado a mano del concreto, excepto en casos muy especiales de elementos secundarios previamente calificados por el inspector. Sí se permitirá el mezclado del concreto en batidora, siempre que la proporción de la mezcla esté respaldada por un laboratorio calificado.

---

**Formaleta****Generalidades**

El Contratista deberá proveer toda la formaleta requerida para la construcción de los miembros y estructuras de concreto mostrados en los planos.

La escogencia de los materiales para la formaleta corresponde al Contratista en tanto éstos satisfagan los requisitos de diseño y comportamiento. También le corresponde el diseño de los encofrados y los andamios y será el único responsable de su seguridad, resistencia y calidad.

**Materiales**

Con la excepción de los puntales, de los paneles con bastidor metálico y de los moldes metálicos de las plantas de prefabricación, todos los materiales destinados a la formaleta y obra falsa deben ser nuevos y cumplir con los requisitos que se dan a continuación: Todas las tablas, tablonés, venillas, ochavos, etc., en contacto con la superficie del concreto deberán ser cepilladas. La madera en general deberá estar libre de nudos y grietas. En aquellos casos en que la superficie quede expuesta, no se permitirá el empleo de madera que produzca manchas en el concreto.

**Desformaleteo**

La operación de remover la formaleta se iniciará cuando el concreto haya endurecido lo suficiente, de manera que su seguridad estructural, rigidez y apariencia no se vean afectados.

Haciendo caso omiso de cualesquiera aditivos empleados, las formaletas deben quedar en contacto con el concreto después de colado al menos por dos días al tratarse de cimientos pedestales.

**Acero de Refuerzo.****Generalidades.**

El Contratista deberá proveer todos los materiales, herramientas, equipos, accesorios y mano de obra para ejecutar el trabajo de acero de refuerzo indicado en los planos y según estas especificaciones.

**Materiales.**

Varillas de refuerzo:

*Acero grado 60:* Deberá cumplir con la norma ASTM A-706.

*Acero grado 40:* Deberá cumplir con la norma ASTM A-615 grado 40  $f_y=2800$  kg/cm<sup>2</sup>.

Alambre negro:

Se empleará para amarrar las armaduras y podrá ser de cualquier grado, número 16 por lo menos, bien conocido del contratista y los inspectores, y con una maleabilidad alta que facilite su doblado y trenzado.

Todas las barras, alambres y mallas deberán ser almacenados en burras, bien protegidas de la lluvia y la humedad del suelo, requiriéndose una distancia mínima de 30 cm entre el refuerzo y el suelo.

**Fabricación y colocación del refuerzo**

Las barras de refuerzo corriente y las mallas deberán cortarse preferiblemente con guillotina o disco.

Las barras se doblarán hasta alcanzar las formas indicadas en los planos. Todo el doblado deberá ejecutarse en frío; bajo ningún concepto se aceptará el calentamiento de las barras para darles la forma requerida. Las barras mayores que la No. 3 y que estén embebidas en concreto endurecido solo podrán doblarse con la autorización previa del inspector.

A menos que se indique diferente, todo el refuerzo deberá estar anclado apropiadamente en las vigas, muros y columnas de concreto o en las celdas rellenas externas de las paredes de mampostería que no tengan elementos de borde de concreto. Asimismo, todos los remates del refuerzo deberán ser cerrados mediante dobleces de acuerdo con las dimensiones indicadas en los planos.

El radio externo de doblado será como mínimo de cuatro veces el diámetro nominal de la varilla sobre la cual se ejecuta la operación para barras de No. 3 a No. 8, cinco veces para barras hasta No. 11 y seis veces para No. 14 y No. 18. Para los aros, el diámetro interno mínimo de doblado será cuatro veces el diámetro nominal de la barra que forma el estribo, si se tratare de varillas iguales o menos que la No. 8.

Para las mallas electrosoldadas el diámetro interno mínimo de doblado será de 4 veces el diámetro nominal del alambre, pero deberá hacerse a más de 5 cm de distancia de la línea de puntos de soldadura más cercana.

Cuando en los planos se indique la longitud de una pata no normalizada la medida se tomará desde la cara exterior de la porción larga de la barra hasta el extremo de la pata; salvo que en los planos se indique de otra manera, las patas normalizadas tendrán una longitud de 5 veces el número de la varilla expresada en centímetros y se medirá de la misma manera.

Los aros de varilla No. 2 llevarán patas a 135° de 6 cm de largo, medidos sobre la porción recta del doblez. Los demás aros llevarán patas a 135° de 7,5 cm de largo o 6 diámetros del aro, lo que sea mayor, medidos sobre la porción recta del doblez.

Antes de formar las canastas, todo el refuerzo se limpiará con cepillos de cerdas de acero para quitarle la herrumbre, se lavará con agua para eliminar el barro adherido y se removerá de alguna manera el aceite u otras materias que puedan afectar su adherencia.

**Elementos de Acero.****Generalidades**

Todas las medidas que se den en los planos deben ser verificadas en sitio antes de la fabricación de la estructura. Ésta será hecha de manera nítida y profesional y de acuerdo a todas las regulaciones locales. Todo trabajo y material no indicados, pero necesarios para dejar el sistema completo y correcto, quedan incluidos bajo los requerimientos de esta sección.

Lo especificado en esta sección se aplica también a todos aquellos elementos misceláneos de acero tales como rejillas, barandales, escalerillas, rejas, etc., siempre que no contravengan lo solicitado en otras secciones de estas especificaciones.

**Calidad del acero**

Los perfiles de pared delgada (RT), los tubos circulares de 1,5 mm de espesor o menos (TI) y los tubos cuadrados de 3,2 mm de espesor o menos (TC) serán de acero JIS G-3132 SPHT- 2, con límite de fluencia  $f_y$  de 2310 kg/cm<sup>2</sup>. Los tubos cuadrados o



**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2019**  
**LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2019**

rectangulares de 4,8 mm de espesor o mayor serán de acero laminado en frío ASTM A-500 grado B, con un límite de fluencia de 3220 kg/cm<sup>2</sup> (grado 46) y una resistencia a la ruptura de 4060 kg/cm<sup>2</sup>. Los otros tubos circulares serán de acero estructural ASTM A-53 grado B, con un límite de fluencia mínimo de 2460 kg/cm<sup>2</sup> y un límite de ruptura mínimo de 4220 kg/cm<sup>2</sup>. Las secciones de molino W, cumplirán respectivamente con las normas ASTM A-992, y tendrán un límite de fluencia de 50 ksi. Los restantes perfiles, tubos, secciones y placas serán de acero estructural que cumpla con las especificaciones ASTM A-36 con límite de fluencia  $f_y$  de 2530 kg/cm<sup>2</sup> y una resistencia a la ruptura de 4060 kg/cm<sup>2</sup>.

Los agujeros para los pernos o varillas que cruzan las placas serán construidos en un diámetro 1,6 mm mayor que el del perno o varilla. Todos los pernos se suministrarán según las dimensiones y longitud de rosca necesarias, con sus respectivas tuercas y arandelas, debiendo cumplir con la norma ASTM A-307.

Todo el acero será nuevo y estará libre de defectos de fabricación, transporte o manipuleo, tales como golpes y torceduras.

#### **Fabricación y erección**

La fabricación y erección de la estructura de acero serán realizadas de acuerdo con los planos correspondientes, con estas especificaciones y con la mejor práctica moderna, acatándose siempre, excepto donde se indique lo contrario, las disposiciones del American Institute of Steel Construction (Specification for the Design, Fabrication and Erection of Structural Steel for Building and Code of Standard Practice) y las especificaciones del American Iron and Steel Institute (AISI) que quedan formando parte de estas especificaciones.

Los planos y especificaciones servirán para la localización de las estructuras y para la fabricación y colocación, pero deberán ser complementados por otros planos de taller, según se requieran para la fabricación.

La estructura de acero será fabricada en un taller que cuente con el equipo, facilidades y mano de obra adecuados para producir eficientemente el tipo de estructura deseada, de acuerdo con los planos, estas especificaciones y la mejor práctica usual.

Los agujeros para conexiones con pernos serán taladrados en su posición exacta y de un diámetro 1,6 mm mayor que el diámetro nominal del perno especificado. Deberán hacerse únicamente con taladro o troqueladora; no se podrán realizar con acetileno.

En todos los remates de las estructuras metálicas tubulares, expuestos a la vista o no, se deberán colocar tapas metálicas de 3,2 mm de espesor mínimo, soldadas en todo el perímetro de contacto y pintadas según lo que se especifica más adelante.

#### **Soldadura**

Todo el trabajo de soldadura (de taller y de campo) debe ser hecho por operarios calificados y experimentados para este tipo de labor. Los operarios podrán ser calificados con las pruebas que recomienda la American Welding Society. Las máquinas soldadoras tendrán la capacidad adecuada: 200-400 amperios, 25-40 voltios.

Las superficies a soldar estarán libres de escama suelta, herrumbre, grasa, pintura u otras materias extrañas. Las superficies de junta estarán libres de estrías o desgarres. Todas las superficies a soldar se limpiarán adecuadamente con cepillos de cerdas de acero u otro método similar aprobado. Los miembros terminados tendrán verdadera alineación y estarán libres de torceduras, dobleces y juntas abiertas.

Se utilizarán electrodos calidad E7018 para láminas con espesor mayor a 6mm y E6013 en el resto de los casos.

La técnica de soldadura empleada, la apariencia y calidad de los filetes y los métodos para corregir trabajo defectuoso serán de acuerdo con el "Código para soldadura de arco en construcción de edificios" de la American Welding Society.

Excepto donde se indique otra cosa, las soldaduras serán de penetración total con biselados a 45° en todo el perímetro de contacto.

En el caso de soldaduras de filete, la localización y tamaño de los filetes serán los mostrados en los planos, aunque también se aplican las especificaciones por tamaños mínimos y máximos de la parte 4 de las especificaciones de AISC, última edición.

#### **Tornillería**

Los tornillos para las conexiones y empalmes de los elementos de acero deben cumplir con las especificaciones ASTM A-325 o ASTM A-490, o de manera equivalente con los grados 5 y 8 de la norma SAE (Society of Automotive Engineers) respectivamente. Las tuercas deberán satisfacer las normas ASTM A-563 grado DH o DH3 y ANSI 18.2.6. Las arandelas cumplirán con la especificación ASTM F-436 para arandela plana. En ningún caso podrán utilizarse arandelas de presión.

Los huecos para los tornillos deben perforarse en un diámetro 1,6 mm más grande que los tornillos. Deberán hacerse únicamente con taladro o troqueladora; no se podrán realizar con acetileno. Los elementos con huecos de diámetros fuera de la tolerancia indicada no se aceptarán, y queda totalmente prohibido rellenar los espacios con soldadura.

#### **Pintura**

Bajo esta sección se incluye el suministro, por parte del Contratista, de todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra de taller y de campo, necesarios para la realización del trabajo de pintura de todos los elementos de acero.

Todas las pinturas, primarios y diluyentes deben ser de primera calidad, de una marca conocida y sujeta a la aprobación de los inspectores. Su aplicación se hará bajo las recomendaciones del fabricante.

#### **Pintura en elementos expuestos a la intemperie**

Toda sección de acero estructural será limpiada con cepillos de cerdas de acero u otros métodos, a elección del fabricante y hasta obtener superficies libres de escamas sueltas, herrumbre, grasa, escorias, polvo y otras materias extrañas. Se debe utilizar el desengrasante similar al tipo 088 Devop Devprep 3:1 (agua:producto) o equivalente aplicado y retirado inmediatamente con trapo sin dejar secar nunca en la superficie. Posteriormente se debe aplicar 3 mils (75  $\mu$ m) de espesor de Catha Coat 302H Reinforced Inorganic Zinc Primer o similar aprobado sin adelgazar solo en uniones soldadas, y después a toda la estructura una capa de 3 mils (75  $\mu$ m) de espesor de película seca de primario epóxico tipo 5251 con catalizador 5252 o similar aprobado. Esta mano se aplicará pareja.

El primario se aplicará también sobre aquellas superficies de acero que serán inaccesibles después de la fabricación, ensamble o erección de la estructura (cara de angulares en contacto, placas de unión, etc.). No se pintarán los elementos que irán embebidos en concreto.

Una vez concluida la erección de la estructura, el Contratista deberá retocar todas las soldaduras y escarapeladuras que tenga el acero, usando una mano del mismo primario especificado para pintura de taller.

Concluidos estos retoques, todas las superficies de acero se pintarán con dos manos de pintura 3030 de Glidden o similar

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2019**  
**LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2019**

aprobado, cada una entre 1,5 y 2 mils (38 a 50 µm) secas, en dos tonos diferentes a elegir por EL COMITÉ. Se debe verificar que el acabado en aceite o de esmalte para acero sea compatible con el primario empleado.

**Pintura en elementos no expuestos a la intemperie**

Toda sección de acero estructural será limpiada con cepillos de cerdas de acero u otros métodos, a elección del fabricante y hasta obtener superficies libres de escamas sueltas, herrumbre, grasa, escorias, polvo y otras materias extrañas. Se debe utilizar el desengrasante tipo 088 Devoo Devprep 3:1 (agua:producto) o similar aprobado, aplicado y retirado inmediatamente con trapo sin dejar secar nunca en la superficie. Posteriormente se debe aplicar una capa mínima de 2 mils de espesor (50 µm) de primario 4160 Devoo o similar aprobado. Esta mano se aplicará pareja.

El primario se aplicará también sobre aquellas superficies de acero que serán inaccesibles después de la fabricación, ensamble o erección de la estructura (cara de angulares en contacto, placas de unión, etc.). No se pintarán los elementos que irán embebidos en concreto.

Una vez concluida la erección de la estructura, el contratista deberá retocar todas las soldaduras y escarapeladuras que tenga el acero, usando una mano del mismo primario especificado para pintura de taller.

Concluidos estos retoques, todas las superficies de acero se pintarán con dos manos de pintura Rust Master de Glidden o similar aprobado, cada una entre 1,5 y 2 mils (38 a 50 µm) secas, en dos tonos diferentes a elegir por EL COMITÉ, con un tiempo mínimo de secado de 8 h entre capas. Se debe verificar que el acabado en aceite o de esmalte para acero sea compatible con el primario empleado.

**Lechada para placas de asiento de columnas, vigas y cerchas**

Bajo las placas de asiento deberá colocarse una capa de lechada de al menos 5 mm de espesor, de manera que no ocurra una concentración de esfuerzos bajo la placa y que ésta última quede perfectamente nivelada, aunque esto no esté indicado explícitamente en planos. Se entiende que el Contratista deberá remover cualquiera capa de mortero u otro material, de manera que las placas de acero queden apoyadas directamente sobre concreto.

No se permitirá que queden burbujas de aire bajo la placa de apoyo, por lo que será necesario perforar dos agujeros de 4,8 mm de diámetro en la placa para permitir la salida del aire y verificar la correcta colocación de la lechada. La superficie de concreto sobre la que se coloque la lechada debe estar perfectamente limpia y libre de material suelto.

La lechada deberá ser de un material no contraíble ni expansivo similar o igual al tipo MaxiPatch, SikaGrout 212 o equivalente, con una resistencia a compresión al menos de 350 kg/cm<sup>2</sup>. No podrá colocarse ninguna carga sobre la lechada hasta que alcance al menos el 50% de su resistencia final.

**Disposiciones adicionales**

Está prohibido pintar las soldaduras hasta tanto no hayan aprobado las pruebas de calidad determinadas por la inspección, lo mismo que si no cumplen con los tamaños solicitados en los planos y estas especificaciones. A criterio de la inspección, las soldaduras defectuosas (en especial en los elementos críticos) podrán significar la sustitución total o parcial de los elementos soldados, sin ningún reconocimiento económico, de plazo o de otro tipo para el Contratista.

No se permitirá la colocación de la cubierta de techo si antes no se ha concluido la construcción de los arriostres, tensores, apoyos y otros elementos esenciales para tener un comportamiento estructural satisfactorio, tanto para cargas gravitacionales como para cargas de sismo.

**Cubierta de Techo.**

**Cubierta de láminas de acero esmaltado compuestas.**

Se utilizará un panel nervado de 30 mm de espesor, compuesto por dos planchas de acero esmaltado y relleno de espuma densidad media de 40 kg/m<sup>3</sup>, panel "sándwich" con tapajunta. Igual o similar al Panel Cub 2GR/3GR fabricado por Hiansa Panel.

**Canoa.**

Se utilizará canoas construidas a partir de láminas de aluminio, con las dimensiones y soportería apropiadas de acuerdo con los resultados del diseño.

**CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SE ACUERDA: Primero: Aprobar las especificaciones técnicas a considerar del cartel de licitación **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO SOBRE PISCINA PROYECTO LLAVE EN MANO.****

**ARTÍCULO 08.** Toma la palabra el Sr. Juan Manuel Gonzalez Zamora, presidente del CCDRB e indica que para seguimiento al proceso de solicitud de recursos ante el ICODER hay que presentar un plan de trabajo que se ajuste al acuerdo del Concejo Nacional de Deportes e indique que el plan de trabajo será para el techado de la piscina de Polideportivo de Belén, por lo que propone derogar el acuerdo REF AA-226-04-44-2019 de la **Sesión Extraordinaria N°44-2019**, celebrada el miércoles 30 de octubre del dos mil diecinueve; y se tome un nuevo acuerdo de la siguiente forma:

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2019**  
**LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2019**

PLAN DE TRABAJO				
Nombre de la entidad: Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén				
Período: 2019				
METAS	ACTIVIDADES	* PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO POR PARTIDA	MONTO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN
(Descripción objetivos) (Deberá responder a la preguntas qué, cómo, cuándo y dónde)	(Acciones específicas para el cumplimiento de objetivo y metas)	(Partidas presupuestarias necesarias para cada objetivo)		
<i>Diseño de planos estructurales y electromecánicos para la construcción de 1600 metros cuadrados de techado Polideportivo de Belén por medio de un proceso de contratación llave en mano en el primer semestre del año 2020</i>	<i>Contratación de Servicios para el diseño de planos y construcción del techado de la piscina del Polideportivo de Belén</i>			€135,000,000,00
	<i>Generar especificaciones técnicas.</i>			
	<i>Realizar los procesos internos de presupuestación y contratación administrativa</i>			
	<i>Proceso de compra por medio de SICOP</i>			
	<i>Adjudicación Por parte de la Junta Directiva del CCDRB</i>			
	<i>Inicio del proceso de diseñador de planos</i>			
	<i>Construcción del techado de 1600 mts cuadrados de la piscina</i>			
	<i>Inspección durante proceso de construcción</i>			
	<i>Recepción de la obra</i>			
	<i>Liquidación de transferencia al ICODER</i>		€135,000,000,00	
Aprobado mediante acuerdo # Art 08 de la sesión #47 de la Junta Directiva, celebrada el día: lunes 25 de noviembre del 2019.				

FORMULARIO #4	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA TRANSFERENCIA DEL ICODER DEL AÑO 2019	
Nombre de la entidad: Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén Monto: €135,000,000,00-	
<b>PARTIDAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>MONTO</b>
<b>0. REMUNERACIONES:</b>	
<b>1. SERVICIOS:</b>	
<b>2. MATERIALES Y SUMINISTROS:</b>	
<b>5. BIENES DURADEROS</b>	
<b>6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES:</b>	<b>€135,000,000,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>€0,00</b>
Aprobado mediante acuerdo # Art. 08 de la sesión #47 de la Junta Directiva, celebrada el día: lunes 25 de noviembre del 2019.	

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN  
SESION ORDINARIA N°47-2019  
LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

---

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3; SE ACUERDA: **Primero:** Se aprueba derogar el acuerdo REF AA-226-04-44-2019 de la **Sesión Extraordinaria N°44-2019**, celebrada el miércoles 30 de octubre del dos mil diecinueve, **Segundo:** Aprobar el nuevo Plan de Trabajo y Presupuesto del aporte económico del ICODER, por el monto de **€135.000.000.00** (ciento treinta y cinco millones de colones <sup>00/100</sup>) para el techado de la piscina del Polideportivo de Belén.

TERMINA LA SESIÓN AL SER LAS 17:40 HORAS

**Juan Manuel Gonzalez Zamora**  
**PRESIDENTE. JD. CCDRB**

**Rebeca Venegas Valverde**  
**Administradora CCDRB**

-----ULTIMA LINEA-----  
-----ULTIMA LINEA-----  
-----ULTIMA LINEA-----  
-----ULTIMA LINEA-----  
-----ULTIMA LINEA-----  
-----ULTIMA LINEA-----  
-----ULTIMA LINEA-----  
-----ULTIMA LINEA-----  
-----ULTIMA LINEA-----  
-----ULTIMA LINEA-----  
-----ULTIMA LINEA-----  
-----ULTIMA LINEA-----  
-----ULTIMA LINEA-----  
-----ULTIMA LINEA-----